

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

V
SECCIÓN

CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 43.973

Martes 15 de Octubre de 2024

Página 1 de 1

Empresas y Cooperativas

CVE 2556888

EXTRACTO

CARLOS WENDT GAGGERO, Notario Público Interino de Valparaíso, Prat 856, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, ALEX GUILLERMO GARAY VALDÉS, Av. Diego Portales N° 617, departamento 52, Condominio Portal del Mar, Cerro Barón, Valparaíso, y VALENTINA PAZ VALDÉS SALGADO, Avenida Uruguay 125, local 106, Valparaíso, constituyeron una sociedad comercial de responsabilidad limitada. - RAZÓN SOCIAL. "INVERSIONES RAV LIMITADA", pudiendo usar nombre fantasía "INVERSIONES RAV LTDA."- OBJETO. El objeto de la sociedad será la compraventa, comercialización, arrendamiento, subarrendamiento, corretaje, administración u otra forma de explotación, loteo, subdivisión, construcción y urbanización de bienes raíces, urbanos o rurales, por cuenta propia o ajena; la adquisición y enajenación de efectos de comercio y valores mobiliarios; la formación y la participación en sociedades, comunidades y asociaciones, cualquiera sea su naturaleza o giro; inversión de capitales, en toda clase bienes muebles, corporales e incorporeales, tales como acciones, promesas acciones, bonos y debentures, planes de ahorro, cuotas o derechos todo tipo sociedades, comerciales o civiles, comunidades o asociaciones y en toda clase títulos o valores mobiliarios; administrar por cuenta propia o ajena dichas inversiones, obtener rentas; formar parte en otras sociedades, modificarlas, asumir la administración de las mismas; la compraventa, importación, exportación, distribución, consignación, representación o intermediación en cualquiera clase de cambio de dominio o de sus atributos, en relación con cualquier clase de bienes; la adquisición, administración y explotación, por cuenta propia o ajena, a cualquier título, de todo tipo de bienes raíces, sean urbanos o rurales, sin limitación alguna; la enajenación total o parcial de los mismos; la construcción en ellos, directamente o por terceros; la inversión en general, pudiendo adquirir para sí y/o para terceros acciones, derechos y participación en todo "tipo de negocios y/o sociedades sean éstas civiles y/o comerciales, chilenas o extranjeras; el desarrollo de negocios financieros, sin captación de dineros del público, mediante contratos de mutuo, leasing y otros similares; y cualquier actividad relacionada, actual o futura, con la actividad de inversiones e inmobiliaria. Igualmente, la sociedad podrá abrir negocios, abrir nuevos locales comerciales creados o por arrendamiento, comprar / arrendar, abrir u operar franquicias o desarrollar cualquier negocio digital, tales como, canal de Youtube, cuentas en Instagram o cualquier otra plataforma online actual o futura, etc. O desarrollar cualquier negocio relativo a las mismas. En general la realización de toda actividad, actos o contratos relacionados a los giros o que sirvan de medio para la realización de su objeto. Finalmente, la sociedad podrá realizar todo otro negocio, actividad u operación por cuenta propia o de terceros directa o indirectamente relacionada con su objeto y que los socios acuerden.- ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN Y USO DE RAZÓN SOCIAL. Corresponderá al socio Alex Guillermo Garay Valdés, quien actuando por la sociedad y anteponiendo la razón social a su firma, la representará con las más amplias facultades señaladas en escritura. - CAPITAL. Es \$10.000.000.- que socios enteran y aportan en dinero: Alex Guillermo Garay Valdés aporta la suma de \$5.100.000.-, en efectivo, suma que ingresa en este acto a la caja social; y, Valentina Paz Valdés Salgado aporta la suma de \$4.900.000.-, en efectivo, suma que ingresa en este acto a la caja social. - DOMICILIO. Valparaíso. - PLAZO. La duración de la sociedad será de 5 años, a contar de la fecha de la presente escritura, y se entenderá prorrogada por un plazo igual si ninguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término, declaración que deberá hacer por escritura pública debidamente anotada al margen de la inscripción del extracto en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces respectivo, con al menos seis meses de anticipación al vencimiento del plazo de la sociedad o cualquiera de sus prorrogas. - Demás estipulaciones escritura extractada. Valparaíso, 09 de octubre de 2024.

CVE 2556888

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

